



En la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo; a tres de febrero de dos mil veintidós.

Se da cuenta con el acuerdo de turno de dos de febrero, mediante el cual la Presidenta de este Tribunal hace constar que en la misma fecha se tuvo por recibido el oficio de remisión IEEH/SE/DEJ/174/2022, suscrito por el Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, por medio del cual remite Recurso de Apelación identificado con la clave de expediente **TEEH-RAP-MOR-005/2022**, suscrito por Israel Flores Hernández, en su calidad de representante propietario del Partido Político MORENA, en contra del acuerdo IEEH/SE/MC/PES/006/2022, emitido por la Secretaria Ejecutiva de dicho Instituto, respecto de la solicitud de adoptar medidas cautelares formuladas en el escrito de queja registrado con el número IEEH/SE/PES/006/2022, por medio del cual remite:

1. Oficio original número IEEH/SE/DEJ/0141/2022 de fecha dos de febrero suscrito por el Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo relativo al aviso de interposición (una foja).
2. Informe circunstanciado identificado con la clave IEEH/SE/DEJ/0170/2022 suscrito por Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo (ocho fojas).
3. Copia certificada del procedimiento especial sancionador identificado con el expediente IEEH/SE/PES/006/2022 (ciento dieciséis fojas).
4. Cédula de aviso a los terceros interesados, suscrita por el Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo (una foja).
5. Razón de retiro donde se certifica que no compareció ningún ciudadano y/o partido político, como tercero interesado, suscrita por el Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo (una foja).

6. Copia certificada del oficio de acreditación de la representación del partido político MORENA ante el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo (tres fojas).
7. Copia certificada del acuerdo de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral respecto de la solicitud de adoptar medidas cautelares y tutela preventiva formulada en el escrito de queja del partido político MORENA a través de su representante, en el expediente identificado con el número IEEH/SE/PES/006/2022 (diecinueve fojas).
8. Medio de impugnación en tres tantos, veintitrés fojas cada uno, siendo un total de sesenta y nueve).

Vista la cuenta que antecede, de conformidad con lo establecido en los artículos; 24 fracción IV y 99 apartado C fracción III de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, 343, 344, 345, 346 fracción II, 347, 349, 352, 355, 362, 363, 364, 372, 374, 375, 378, 400, 401, 402, 403, 404 y 405 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; 1, 12 fracción V inciso b), 16 fracción III de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo y 1, 28 fracciones II y X, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, **SE ACUERDA:**

Primero. Ténganse por recibidos los documentos de cuenta, agregándose a los autos y regístrese en el libro de control y registro que lleva esta ponencia, bajo el número de expediente número **TEEH-RAP-MOR-005/2022.**

Segundo. Se radica el presente medio de impugnación para su sustanciación en la ponencia del Magistrado que suscribe.

Tercero. Se tiene por presentado a Israel Flores Hernández, en su calidad de representante propietario del partido político MORENA, señalando el correo electrónico israel.flores@notificacionteeh.org.mx para efecto de oír y recibir notificaciones, documentos y citas y autorizando para los mismos efectos a los Licenciados en Derecho Lorena Espinoza Granillo así como al C. Israel de la Cruz García.

Cuarto. En virtud que el Recurso de Apelación fue presentado directamente en oficialía de partes del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, se tiene por recepcionado el trámite previsto en los artículos 362

y 363 del Código Electoral del Estado de Hidalgo, así como el respectivo informe circunstanciado remitidos por el mismo.

Quinto. Notifíquese a la parte actora en el correo electrónico señalado; por oficio a la autoridad responsable y por estrados a las demás personas interesadas.

Sexto. Cúmplase.

Así lo acordó y firmó el Magistrado del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, Leodegario Hernández Cortez, en su calidad de Instructor, actuando como Secretaria de Estudio y Proyecto, Licenciada Lilibet García Martínez, quien autentica y **DA FE.**

